

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
33/181	Locales en el Centro Internacional de Viena (A/33/530) .....	102 a)	21 diciembre 1978	219
33/203	Forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas (A/33/445/Add.3) .....	100	29 enero 1979	220
33/204	Determinación de actividades terminadas, obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces (A/33/445/Add.3) .....	100	29 enero 1979	220
33/205	Presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 (A/33/445/Add.4)			
	A. Consignación de créditos revisada para el bienio 1978-1979 ....	100	29 enero 1979	221
	B. Presupuesto de ingresos revisado para el bienio 1978-1979 .....	100	29 enero 1979	223
	C. Financiación de las consignaciones para el año 1979 .....	100	29 enero 1979	223

### 33/10. Informes financieros y estados de cuentas e informes de la Junta de Auditores

#### La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1977 de las Naciones Unidas<sup>2</sup>, del Centro de Comercio Internacional<sup>3</sup>, de la Universidad de las Naciones Unidas<sup>4</sup>, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>5</sup>, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>6</sup>, del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>7</sup>, de los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>8</sup>, del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>9</sup>, del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población<sup>10</sup> y de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos<sup>11</sup>, las opiniones de la Junta de Auditores<sup>12</sup> y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>13</sup>,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados de cuentas, así como las opiniones de la Junta de Auditores;

2. *Hace suyas* las observaciones y los comentarios que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe;

3. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas interesados que adopten las medidas correctivas que requieran los comentarios y observa-

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/33/5), vol. I, seccs. I y III, y vol. II.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. III, seccs. I y III.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. IV, seccs. I y III.

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/33/5/Add.1), seccs. I y III.

<sup>6</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5H (A/33/5/Add.2), parte I, seccs. I y III, y parte II.

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/33/5/Add.4), seccs. I y III.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/33/5/Add.5), seccs. I y III.

<sup>9</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5F (A/33/5/Add.6), seccs. I y III.

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/33/5/Add.7), seccs. I y III.

<sup>11</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5H (A/33/5/Add.8), seccs. I y III.

<sup>12</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5 (A/33/5), vol. I, secc. II; *ibid.*, vol. III, secc. II; *ibid.*, vol. IV, secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5A (A/33/5/Add.1), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/33/5/Add.2), parte I, secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/33/5/Add.4), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/33/5/Add.5), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5F (A/33/5/Add.6), secc. II; *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/33/5/Add.7), secc. II; e *ibid.*, Suplemento No. 5H (A/33/5/Add.8), secc. II.

<sup>13</sup> A/33/171.

ciones formulados por la Junta de Auditores en sus informes<sup>14</sup>;

4. *Apoya* las propuestas de la Junta de Auditores destinadas a mejorar los sistemas de gestión y fiscalización financieras de las Naciones Unidas, especialmente la propuesta de que se fortalezca el papel del Contralor para que pueda proporcionar conducción y orientación funcionales y dirección central respecto de todas las funciones financieras en las Naciones Unidas, incluida la elaboración de un manual financiero amplio que establezca las políticas, responsabilidades y procedimientos de las Naciones Unidas en materia de gestión y fiscalización financieras;

5. *Pide* al Secretario General que proceda a la mayor brevedad posible a aplicar estas propuestas y que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones de lo que se haya hecho para atender las inquietudes expresadas por la Junta de Auditores en su informe<sup>15</sup>;

6. *Pide* a la Junta de Auditores que observe la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe especial sobre el examen de la gestión y fiscalización financieras de la Sede de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra<sup>16</sup> y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones a más tardar.

44a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1978

### 33/11. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

#### La Asamblea General,

Resuelve que:

1. Las tasas de prorrateo de los siguientes Estados admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 1977, sean las siguientes:

<sup>14</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/33/5), vol. I, secc. IV; *ibid.*, vol. III, secc. IV; *ibid.*, vol. IV, secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5A (A/33/5/Add.1), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/33/5/Add.2), parte I, secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/33/5/Add.4), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/33/5/Add.5), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5F (A/33/5/Add.6), secc. IV; *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/33/5/Add.7), secc. IV; e *ibid.*, Suplemento No. 5H (A/33/5/Add.8), secc. IV.

<sup>15</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5 (A/33/5), vol. I, secc. IV.

<sup>16</sup> *Ibid.*, anexo.

Estado Miembro	Cuota porcentual	
	1977	1978-79
Djibouti .....	0,02	0,01
Viet Nam .....	0,03	0,03

Para 1979, esas tasas se añadirán a la escala de cuotas fijadas en el inciso a) de la resolución 32/39 de 2 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

2. Para 1978, Djibouti y Viet Nam contribuirán a razón del 0,01% y del 0,03%, respectivamente;

3. Para 1977, Djibouti y Viet Nam contribuirán a razón de un noveno del 0,02% y del 0,03%, respectivamente;

4. Las cuotas de los dos nuevos Estados Miembros para 1977 y 1978 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las consignaciones aprobadas en virtud de las resoluciones 31/5 C y D de 22 de diciembre de 1976 y 32/4 B y C de 2 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, correspondientes a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, así como en virtud de la resolución S-8/2 de 21 de abril de 1978 de la Asamblea, correspondiente a la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, las cuotas de esos Estados (conforme al grupo de contribuyentes al que los asigne la Asamblea) se calcularán en proporción al año civil;

5. Los anticipos de Djibouti y Viet Nam al Fondo de Operaciones, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, se calcularán mediante la aplicación de tasas de prorrateo del 0,01% y del 0,03%, respectivamente, al nivel autorizado del Fondo, y dichos anticipos se añadirán al Fondo en espera de la incorporación de las tasas de prorrateo de los nuevos Miembros en una escala del 100%;

6. A reserva de lo dispuesto en el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, y no obstante lo dispuesto en el inciso f) de la resolución 3062 (XXVIII) de 9 de noviembre de 1973 de la Asamblea General:

a) Viet Nam será invitado a contribuir al pago de los gastos de 1976 de las actividades de las Naciones Unidas en las que participó a razón de la mitad del 0,06% para el primer semestre de 1976<sup>17</sup> y a razón de la mitad del 0,02% para el resto de ese año;

b) Viet Nam será invitado a contribuir al pago de los gastos de 1977 de las actividades de las Naciones Unidas en las que participó a razón de ocho novenos del 0,03%.

44a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1978

### 33/12. Enmienda al artículo 159 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Decide enmendar el artículo 159 de su reglamento en la forma siguiente:

“Artículo 159

“Los miembros de la Comisión de Cuotas, entre los cuales no deberá haber dos nacionales de un

mismo Estado, serán escogidos a base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su experiencia personales, y desempeñarán su cargo por un período de tres años correspondientes a tres años civiles. Los miembros cesarán por rotación en sus funciones y serán reelegibles. La Asamblea General nombrará los miembros de la Comisión de Cuotas en el período ordinario de sesiones que preceda inmediatamente a la expiración del mandato de los miembros o, caso de producirse vacantes, en el siguiente período de sesiones.”

44a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1978

### 33/13. Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

A

La Asamblea General,

Recordando que la actual asignación para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, prevista en el párrafo 1 de la sección I de la resolución 32/4 B de 2 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, no abarca ningún período posterior al 24 de octubre de 1978,

Recordando además que la autorización actual del Secretario General para contraer obligaciones respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, prevista en la sección III de la resolución 32/4 C de 2 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, expira el 24 de octubre de 1978,

Tomando nota de la resolución 438 (1978) del Consejo de Seguridad, de 23 de octubre de 1978, por la que el Consejo renovó el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para el período que va del 25 de octubre de 1978 al 24 de julio de 1979, ambas fechas inclusive,

Tomando nota además de que el actual mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, que el Consejo de Seguridad renovó en su resolución 429 (1978) de 31 de mayo de 1978, continúa hasta el 30 de noviembre de 1978 inclusive,

1. Decide autorizar al Secretario General a contraer obligaciones de no más de 6.360.083 dólares por mes respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1978 inclusive, y de no más de 1.607.000 dólares por mes respecto de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 1978 inclusive, a fin de contar con el tiempo suficiente para que la Asamblea General examine el informe del Secretario General sobre la financiación de las Fuerzas;

2. Decide también prorratear los gastos antes mencionados entre los Estados Miembros con arreglo al sistema establecido en las resoluciones 32/4 B y C de la Asamblea General.

44a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1978

<sup>17</sup> Correspondiente a la ex República de Viet Nam del Sur.